

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 15 de noviembre de 2022.

Paso a despacho del señor Juez el oficio allegado por la apoderada de la parte demandante, a través de correo electrónico, en donde solicita, que se envíen las presentes diligencias al Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia, a fin de que dicho centro realice la notificación del auto admisorio al demandado a través de correo electrónico. Para proveer.

Manizales 15

MAJILL GIRALDO SANTA

Secretario

RADICADO: 2022-00369

INTER: 01677

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALEZ-CALDAS**

Manizales, noviembre quince (15) de dos mil veintidós (2022)

Mediante el memorial allegado a través de correo electrónico, por parte de la apoderada de la demandante, dentro del presente proceso **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, incoada a través de apoderado, por la señora MARÍA KATHERYN TORRES ARROYAVE, en favor de la menor JUANITA SOTO TORRES, y en contra del señor JHON JAMES SOTO CARRILLO**, mediante el cual solicita **que se** envíen las presentes diligencias al Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia, a fin de que dicho centro realice **la notificación del auto admisorio al demandado** a través de correo electrónico

En consecuencia, se accede a lo solicitado por dicha togada, y se ordena que por secretaría se envíen las respectivas diligencias al Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia, a fin de que se surta la notificación personal al demandado señor **JHON JAMES SOTO CARRILLO**, a través de su correo electrónico jamessotocarrillo@gmail.com, esto en la forma indicada en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Ahora una vez dicho centro realice la respectiva notificación, se requiere al mismo para que envíe con destino a este proceso las respectivas

constancias de dicha notificación, indicando la fecha de recibo de la misma por parte del demandado.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

MGS

**Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef0a5303ff2eef7ae17342fe777da137e3dbfc4aaf5034af78c496a3f48467e2**

Documento generado en 15/11/2022 02:04:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**